



Facturas 002-002-000032386



20200601011P01350

NOTARIA ELINA DEL CARMEN GARCIA BARRA  
NOTARIA DIGNA PRIMERA DEL CANTÓN TUGAYANA  
EXTRACTO

|                             |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|-----------|---------------------------|
| Documento N°:               |                             | 20200601011P01350                                                                 |                        |                       |              |           |                           |
| ACTO O CONTRATO             |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| OBJETO DEL ACTO O CONTRATO  |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:      |                             | 11 DE DICIEMBRE DEL 2020                                                          |                        |                       |              |           |                           |
| OTORGANTES                  |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| OTORGADO POR                |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| Persona                     | Nombre y Apellido completo  | Tipo de documento                                                                 | Documento de identidad | No. de identificación | Nacionalidad | Calidad   | Persona que lo representa |
| Notario                     | FRANCISCA DEL ROSARIO       | PARA SUS PROPIOS DERECHOS                                                         | COTACOLA               | 0000111111            | EQUATORIANA  | OTORGANTE |                           |
| Notario                     | FRANCISCO DEL ROSARIO       | PARA SUS PROPIOS DERECHOS                                                         | COTACOLA               | 0000111111            | EQUATORIANA  | OTORGANTE |                           |
| A FAVOR DE                  |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| Persona                     | Nombre y Apellido completo  | Tipo de documento                                                                 | Documento de identidad | No. de identificación | Nacionalidad | Calidad   | Persona que lo representa |
| Notario                     | GARCIA DEL ROSARIO, AMERICA | PARA SUS PROPIOS DERECHOS                                                         | COTACOLA               | 0000111111            | EQUATORIANA  | OTORGANTE |                           |
| UBICACIÓN                   |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| Parroquia                   |                             | Cantón                                                                            |                        | Provincia             |              |           |                           |
| CHIMBORAZO                  |                             | TUGAYANA                                                                          |                        | EQUATORIO             |              |           |                           |
| OTORGADO CON DOCUMENTOS:    |                             |                                                                                   |                        |                       |              |           |                           |
| CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS |                             | TUGAYANA, DIGNA PRIMERA DEL CANTÓN TUGAYANA, LA DIGNA PRIMERA DEL CANTÓN TUGAYANA |                        |                       |              |           |                           |
| CANTÓN DEL ACTO O CONTRATO  |                             | TUGAYANA                                                                          |                        |                       |              |           |                           |



NOTARIA ELINA DEL CARMEN GARCIA BARRA  
NOTARIA DIGNA PRIMERA DEL CANTÓN TUGAYANA



# **ESPACIO EN BLANCO**



2020-06-01-011-P 01350

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**

**OTORGADO POR:**

**EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**

**RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**

**A FAVOR DE:**

**ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**

**CUANTIA: \$36,00 USD**

**De dos copias**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves uno de octubre del dos mil veinte, ante mí Abogada Eilina García Barba, Notaria Décima Primera de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de presente escritura, por una parte el señor **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero uno siete siete nueve cuatro seis; de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida Granda Centeno OE4-308 y Barón de Carondelet, Edificio Savona, departamento cuatrocientos dos, y de tránsito por esta ciudad; con teléfono: 0998018311, y correo electrónico: [epinosca@yahoo.com](mailto:epinosca@yahoo.com); **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve uno ocho dos cero tres, de estado civil casado, de profesión ingeniero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Calle 3 Oe-2C entre Moisés Luna Andrade y Francisco Dalmau, Conjunto Altos de Girona, Casa quince, Ponceano Alto, y de tránsito por esta localidad, con teléfono: 0990071953; y correo electrónico: [richy\\_carrillo@yahoo.com](mailto:richy_carrillo@yahoo.com), en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, con

cédula de ciudadanía número cero seis cero cuatro cero cinco siete ocho cuatro cuatro; de estado civil soltera, de profesión ingeniera, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, en las calles Villarroel 3568 y Uruguay, con teléfono: 0983387714, y correo electrónico: [apocour80@hotmail.com](mailto:apocour80@hotmail.com), por sus propios y personales derechos, en calidad de **CESIONARIA**.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** realizadas en la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, por una parte los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** de estado civil soltero y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** de estado civil casado, a quienes se les denominará "**LOS CEDENTES**", y por otra parte la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, de estado civil soltera, a quien se le denominará "**LA CESIONARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, y en esta

ciudad de Riobamba, la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, hábiles, capaces para contratar, otorgarse libre voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. A).** Se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, el día jueves treinta de Noviembre del año dos mil, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del cantón Riobamba, instrumento que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Riobamba el nueve de enero del dos mil uno; y posteriormente se realizó en la mencionada compañía un Aumento de Capital, el día viernes, cinco de Diciembre del año dos mil catorce, ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el diecisiete de Diciembre del dos mil catorce; **B).** La Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, celebrada de tres de septiembre del dos mil veinte, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de **TREINTA Y SEIS (36)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** (dieciocho participaciones) y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** (dieciocho participaciones), a favor de la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que precede y en base a lo dispuesto en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías vigente, los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** (dieciocho participaciones) y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** (dieciocho participaciones), libre y voluntariamente **CEDEN** a favor de la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, **TREINTA**

Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria acepta la correspondiente Cesión y transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.- **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., es de DIECIOCHO MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 18.000,00) dividido en DIECIOCHO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

| SOCIO                              | Nº PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>SUBCITO<br>PAGADO | Y PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------|
| MARIO BOLIVAR CARRILLO RODRIGUEZ   | 17.564             | 17.564                       | 99,8         |
| ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS | 36                 | 36                           | 0,2          |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>18.000</b>      | <b>18.000</b>                | <b>100</b>   |

**SEXTA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente General de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma



manera en el libro respectivo de la compañía, luego, reformar los cedentes de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de la cesionaria.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Atentamente.- HASTA AQUÍ el contenido de la minuta preinserta, misma que fue transcrita en su totalidad y que se encuentra firmada por José Luis Zurita, Abogado, con matrícula profesional número 05-2001-5, del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO

C.C. 0920177946



RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR

C.C. 0602918203



ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS

C.C. 0604057844



ABOGADA ELINA GARCIA BARBA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 0020177946

Nombres del ciudadano: PINOS CARRILLO EDGAR PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR-CHIMBORAZO-RIOSAMBA (ZARZABURU)

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINOS JOSE EDGAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRILLO BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información verificada a la fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Ciudad: ANA MARIA GARCIA SARSA - CHIMBORAZO-RIOSAMBA-PT 11 - CHIMBORAZO - RIOSAMBA

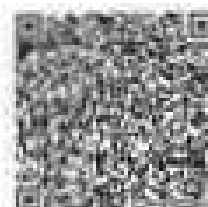
50

N° de certificado: 200-344-64094



200-344-64094

Ing. Adelfo Simala  
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Certificación  
Desarrollado digitalmente electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 0600918203

Nombres del ciudadano: CARRILLO BENALCAZAR RICARDO ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOSAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOS NUÑEZ KAREN M.

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: CARRILLO RICARDO OCTAVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENALCAZAR MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: S/DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA MARÍA GARCÍA BARRA - CHIMBORAZO-RIOSAMBA-WT 11 - CHIMBORAZO - RIOSAMBA

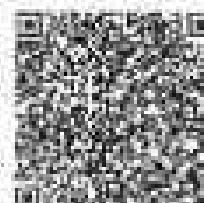
60

Nº de certificado: 203-344-54131



203-344-54131

Ing. Adolfo Salcedo  
Director General del Registro Civil, Identificación y Catastración  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Estadística



Dirección General del Registro Civil,  
Identificación y Estadística

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 6604057844

Nombres del ciudadano: CARRELO PALACIOS ANDREA ESTEFANIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRELO RODRIGUEZ MARIO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS COBO DORIS ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emiss: ANA MARIA GARCIA SARSA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-RT 11 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 209-344-54166



209-344-54166

Hg. Aceto Salazar

Director General del Registro Civil, Identificación y Estadística  
Documento firmado electrónicamente





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 03 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2020



En la ciudad de Eschmbo, a 03 de septiembre del 2020, a las 12:00, en la sede social de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA, ubicada en las calles Villamil No. 3568 y Uruguay, se encuentran reunidos todos los socios de la referida compañía según consta en el listado de asistentes adjunto, señores: Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, propietario de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro participaciones; Edgar Patricio Pinos Carrillo, propietario de dieciocho participaciones; y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar, propietario de dieciocho participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Se encuentra también presente la señora Doris Alexandra Palacios Cobo, Presidenta de la compañía. Al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez declara que al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Universal de socios.

La señora Doris Alexandra Palacios Cobo, Presidenta de la compañía preside esta Junta, y, como Secretario de la misma el Gerente General señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez. Previamente la Presidenta dispone que el suscrito Secretario prepare la Lista de socios, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías. Acto seguido la señora Presidenta declara instalada esta Junta General Universal y dispone que se celebre el Orden del Día, el mismo que contiene los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DIA

1. Autorizar se realice la cesión de TREINTA Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO (18 participaciones) y RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR (18 participaciones), a favor de la señora ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el Orden del Día propuestos son aprobados por unanimidad.

La señora Presidenta quien dirige la Junta declara legalmente instalada la Junta, y dispone que se trate el primer y único punto del Orden del Día: Autorizar se realice la cesión de treinta y seis (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores Edgar Patricio Pinos Carrillo (18 participaciones) y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar (18 participaciones), a favor de la señora Andrea Estefanía Carrillo Palacios.

Interviene el señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, Gerente General de la compañía, y manifiesta que considera conveniente Autorizar se realice la cesión de treinta y seis (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores Edgar Patricio Pinos Carrillo (18 participaciones) y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar (18 participaciones), a favor de la señora Andrea Estefanía Carrillo Palacios.

**RESOLUCION:** la Junta General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, Autorizar se realice la cesión de treinta y seis (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores Edgar Patricio Pinos Carrillo y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar, a favor de la señora Andrea Itefania Carrillo Palacios.

Por no tener otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y la señora Presidenta dispone que se proceda a la lectura del Acta para su aprobación.

#### **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Por secretaría se lee el acta, y el señor Edgar Patricio Pinos Carrillo, menciona que se la aprueba sin modificaciones, moción que es apoyada por todos los socios. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** la Junta General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La señora Presidenta de la Junta agradece a todos los Socios por su asistencia y, a las 13h05 se declara concluido la Junta.

En fe de todo lo actuado, suscriben el acta los señores socios, el Presidente y el Secretario que certifica. Forman parte del expediente de la presente Junta, la lista de socios asistentes.



Doris Alexandra Palacios Cobo  
PRESIDENTE



Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO  
SOCIO



Edgar Patricio Pinos Carrillo  
SOCIO



Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar  
SOCIO

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA COTRASHERRA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.



| <u>Nombre del socio</u>     | <u>% de Tenencia</u> | <u>Valor capital en dólares</u> | <u>Firma</u> |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------|
| Mario Carrillo Rodriguez    | 99,8                 | 17.964,00                       |              |
| Ricardo Carrillo Benalcázar | 0,1                  | 18,00                           |              |
| Edgar Pineda Carrillo       | 0,1                  | 18,00                           |              |
| <hr/>                       |                      |                                 |              |
| Total                       | 100 %                | 18.000,00                       |              |

Habiendo concurrido la presencia de todos los socios se procede a instalar la Junta General Universal.

Presidente

Gerente General / Secretario

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** realizadas en la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, por una parte los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** de estado civil soltero y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** de estado civil casado, a quienes se les denominará "**LOS CEDENTES**", y por otra parte la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, de estado civil soltera, a quien se le denominará "**LA CESIONARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** y en esta ciudad de Riobamba, la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, hábiles, capaces para contratar, obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., A).**- Se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo el día jueves treinta de Noviembre del año dos mil, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del cantón Riobamba, instrumento que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Riobamba el 9 de enero del 2001 y posteriormente se realizó en la mencionada compañía un Aumento de Capital, el día viernes, cinco de Diciembre del año dos mil catorce, ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el 17 de Diciembre del 2014; **B).**- La Junta

General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., celebrada el 3 de septiembre del 2020, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de TREINTA Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO (18 participaciones) y RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR (18 participaciones), a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que precede y en base a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente, los señores EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO (18 participaciones) y RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR (18 participaciones), libre y voluntariamente, CEDEN a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, TREINTA Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria acepta la correspondiente Cesión y transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.

**QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., es de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 18.000,00) dividido en DIECIOCHO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

| SOCIO                                       | No.<br>PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y<br>PAGADO | PORCENTAJE |
|---------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| MARIO BOLIVAR<br>CARRILLO<br>RODRIGUEZ      | 17.964                 | 17.964                             | 99.8       |
| ANDREA<br>ESTEFANIA<br>CARRILLO<br>PALACIOS | 36                     | 36                                 | 0.2        |
| TOTAL                                       | 18.000                 | 18.000                             | 100        |

**SEXTA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente General de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía, luego, reformar los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de la cesionaria.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

Atentamente,

  
**José Luis Lora V.**  
 ABOGADO  
 Mat. 305 CACH

"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA ZONA DE LA SIERRA"



En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador, hoy día veintiseis  
de Noviembre del año dos mil, ante mí, don Juan  
Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen los  
señores Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, casado, Ricardo  
Alfredo Carrillo Benalcázar y Edgar Patricio Pinos  
Carrillo, solteros; todos mayores de edad, ecuatorianos,  
domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos  
por mí, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura  
pública el contenido de la siguiente minuta que me  
entregan: "Señor Notario.- En el Registro de escrituras  
públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste  
la constitución de una compañía de responsabilidad  
limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:  
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
otorgamiento y suscripción de esta escritura pública,  
por sus propios y personales derechos, el señor MARIO  
BOLIVAR CARRILLO RODRIGUEZ, casado, el señor RICARDO  
ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR, soltero, y el señor EDGAR  
PATRICIO PINOS CARRILLO, soltero. Los comparecientes  
son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba,  
mayores de edad y legalmente capaces para contratar y  
obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-  
Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir,  
como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla  
a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código  
Civil y por el Código de Comercio.- CLÁUSULA TERCERA.-  
ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, RACIONALIDAD

1 Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMO.-  
2 DENOMINACION.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA  
3 CONTRASIERRA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y  
4 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
5 y tiene su domicilio principal en el Cantón Riobamba,  
6 provincia de Chimborazo.- Puede establecer sucursales y  
7 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior,  
8 si así lo resolviere la Junta General de Socios.- ARTICULO  
9 TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía será de VEINTE  
10 AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública  
11 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
12 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta  
13 General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-  
14 La compañía se dedicará a las siguientes actividades:  
15 a) Diseño, planificación y construcción de todo tipo de  
16 obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas,  
17 edificios, caminos, carreteras, vías, calles, puentes,  
18 aceras, obras de infraestructura, de riego y de sanea-  
19 miento ambiental;- b) Asesoría técnica y servicio de  
20 mantenimiento para obras civiles y arquitectónicas;- c)  
21 importación, compra, venta y distribución, comercialización  
22 y exportación de materiales para la construcción;- d)  
23 importación, venta, distribución, comercialización y  
24 exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y  
25 equipos para la construcción;- e) Importación, compra,  
26 venta, distribución, comercialización de vehículos,  
27 tractores, camiones y equipo pesado para la construcción;-  
28 f) Compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento,  
29 explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y  
30 anticipo de bienes inmuebles;- g) Participar en  
31 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas  
32 nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social;-

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

que realicen actividades similares; - 7) La compañía podrá

participar como socia o accionista en la constitución

de otras compañías, adquirir acciones o participaciones

o suscribir acciones de capital de compañías, sociedades,

laborerías o instituciones con ellas, aunque no exista

afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento

de su objeto social, la compañía podrá celebrar o ejecutar

toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,

permitidos por la Ley, sin perjuicio de las prohibiciones

previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a

ninguna de las actividades reservadas en la Ley de

Instituciones del Sistema Financiero para las personas

jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna

de las actividades reservadas para las compañías e

instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES

SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la compañía se de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 1,000), dividida en mil

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,

cuya valor nominal será de UN DOLAR de los Estados Unidos

de América, cada una.- ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE

APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación, en el que constará

necesariamente su carácter de no accionista, y el número

de participaciones que por su aporte les corresponde.

Este certificado será firmado por el Presidente y el

Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a

1 lo dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de  
 2 Compañías. No obstante, los principales derechos de los  
 3 socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones  
 4 y decisiones de la compañía;- b.- Percibir los beneficios  
 5 que le correspondan, a prorrata de la participación social  
 6 pagada.- c.- Limitar su responsabilidad en proporción  
 7 al monto de sus participaciones sociales.- d.- No ser  
 8 obligado al aumento de su capital social. Si se acordare  
 9 el aumento, el socio tendrá derecho preferente para  
 10 aumentar el capital en proporción a sus participaciones.-  
 11 e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones  
 12 correspondientes a otros socios.- f.- Solicitar a la Junta  
 13 General la revocación de la designación de los  
 14 administradores, siguiendo el procedimiento establecido  
 15 en la Ley.- g.- Recurrir a la Corte Superior impugnando  
 16 las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto,  
 17 siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley.- h.-  
 18 El o los socios cuyas participaciones representen por  
 19 lo menos la décima parte del capital social, tienen derecho  
 20 a solicitar la convocatoria a Junta General.- i.- Ejercer  
 21 en contra de los administradores de la compañía la acción  
 22 de reintegro del patrimonio social.- j.- No devolver los  
 23 importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido  
 24 de buena fé.- ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-  
 25 Las obligaciones de los socios son las que constan en  
 26 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No  
 27 obstante las más importantes son: a.- Pagar a la compañía  
 28 la participación suscrita.- b.- Cumplir con los deberes  
 29 que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de  
 30 la realización de todo acto que implique injerencia en  
 31 la administración.- ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE  
 32 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles

12a

17a



1 por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el  
2 consentimiento del ciento por ciento del capital social  
3 de la compañía, respetando el derecho preferente de los  
4 demás socios para adquirir las participaciones que se  
5 deseen transferir. La transferencia se hará por escritura  
6 pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones  
7 son también transferibles por herencia.- **CAPÍTULO DIEZ.-**  
8 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente  
9 para aumentar el capital en proporción a sus aportes  
10 sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la  
11 Junta General de Socios.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO.**  
12 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.-**  
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada  
14 por la Junta General de socios, que es su máximo organismo  
15 y será administrada por el Presidente y el Gerente  
16 General.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
17 La Junta General, formada por los socios legalmente  
18 convocados y reunidos, es el máximo organismo de la  
19 compañía. A más de las atribuciones que le confiere la  
20 Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al  
21 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.  
22 Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá  
23 también designar uno o más Gerentes Departamentales.-  
24 b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación  
25 de hacerlo o cuando la Junta General lo considere  
26 oportuno;- c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance,  
27 las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que  
28 presenten los administradores, comisario y auditor externo,  
29 referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos  
30 informes las resoluciones correspondientes;- d).- Resolver  
31 sobre la distribución de utilidades;- e).- Consentir  
32 en la emisión de participaciones y en la admisión de nuevos

5

13

6

15

3 socios;- f).- Acordar el aumento o disminución del capital,  
4 la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación  
5 o de domicilio, disolución anticipada y en general  
6 cualquier modificación al estatuto social;- g).- Resolver  
7 sobre la emisión de obligaciones;- h).- Resolver sobre  
8 la constitución y destino de reservas especiales;- i).-  
9 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
10 generales;- j).- Disponer la renuncia de los  
11 administradores y decidir que se establezcan las acciones  
12 legales correspondientes en su contra, en los casos en  
13 que la Junta General considere que estos no han obrado  
14 con la diligencia y cuidado que exige una administración  
15 ordinaria y prudente;- k).- Fiscalizar las actuaciones  
16 de los administradores de la compañía;- l).- Decidir sobre  
17 la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y,  
18 g).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden  
19 y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.- ARTICULO  
20 TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales  
21 de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, y  
22 Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
24 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que  
25 fueren convocadas.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.-  
26 Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o  
27 extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o  
28 el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida  
29 a cada uno de los socios y entregada en la dirección  
30 registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará  
31 con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha  
32 fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán  
33 ni el día en que se envía la comunicación ni el día en  
34 que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán

13a

13b

2540 703 283  
claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El contenido y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria deberá indicar la denominación de la compañía, el domicilio de los socios, fecha y hora de la reunión, la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión, mención clara y expresa de los asuntos a tratarse, nombre, apellido y cargo del funcionario que se acuerda a la Ley y al Estatuto, así facultades para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Consejo General, que se convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición, si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud, no se hubiere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO CINCO.- JUNTAS GERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el diez por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviera previamente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DIECISEIS.- COMIENZO DE INSTALACION.-

1 La Junta General se pueda instalar, en primera  
2 convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del  
3 capital social. En segunda convocatoria, se instalará  
4 con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
5 este particular en la referida convocatoria. Sin embargo,  
6 si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre  
7 el aumento o disminución del capital, la fusión,  
8 transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio  
9 de denominación o de domicilio, y, en general cualquier  
10 modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera  
11 convocatoria, más de la mitad del capital social, en  
12 segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte  
13 del capital social, haciéndose constar este particular  
14 en la convocatoria, y, en tercera convocatoria, se  
15 instalará con el número de socios presentes, indicándose  
16 este particular en la convocatoria.- ARTICULO DIECISÉIS.-  
17 MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en  
18 la Ley y este Estatuto, las resoluciones de las Juntas  
19 Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos  
20 del capital social concorrente. Los votos en blanco y  
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría contraria. Por  
22 cada participación suscrita, el socio tiene derecho a  
23 un voto.- ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS  
24 GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas  
25 Generales personalmente o representantes. La representación  
26 se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente  
27 o al Gerente General y con el carácter de especial para  
28 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder  
29 notarial, general o especial, legalmente conferido. Cuando  
30 la representación se otorgue por carta, esta contendrá  
31 por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación  
32 de la compañía; c) Nombre y apellido del representante;

31. Determinación de la Junta o Juntas respecto de las  
vales en donde la representación, y el Nombre,  
apellidos y firma autógrafa del socio.

# DISCINQUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
lo subroga, y actuará como Secretario el Gerente

o quien lo subroga. A falta de los mencionados

funcionarios o de los subrogados, la Junta General

designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. De cada

Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia

de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).-

Copias de los poderes o cartas de representación; d).-

Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas

serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin

dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso

y contendrán una relación sucinta de las deliberaciones

y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,

con la indicación de los votos a favor y en contra de

las proposiciones; serán escritas por el Presidente y

el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro

especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad

del Gerente General. Las actas contendrán además los

requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido

por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VEINTE.-

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta

General de Socios, durará tres años en sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente, la designación

de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente

capaz para el ejercicio del cargo.- ARTICULO VEINTIUNO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones

que le confiere la ley y este Estatuto, le corresponde

al Presidente: a). Convocar y presidir las Juntas Generales

de Socios; b). Firmar conjuntamente con el Gerente General  
las certificaciones de aportación; c). Cumplir y velar por  
que se cumplan las obligaciones legales, estatutarias  
y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales  
de Socios; d). Subrogar al Gerente General, en caso de  
ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia  
fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta  
General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO

VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
elegido por la Junta General de socios, durará tres años  
en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
La designación de Gerente General pueda recaer en cualquier  
persona legítima capaz para el ejercicio del cargo.-

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

A más de las atribuciones que le confiera la Ley y este  
Estatuto, al Gerente General le corresponderá: a).- Ejercer  
la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar  
en ella como Secretario; c).- Organizar, administrar  
y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo  
su responsabilidad, que se desempeñen correctamente las  
funciones sociales y contables; d).- Responsabilizarse por  
la presentación de las informaciones ante la Junta General  
de Socios, así como ante los organismos de control sobre  
balances, estados financieros, obligaciones tributarias  
y laborales. En General, el Gerente General será el  
responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones  
legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar  
la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los  
sistemas de operación, tanto en ámbito interno como  
externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los  
certificados de aportación; g).- Suscribir en

representativa de la compañía toda clase de obligaciones,  
 2. actas y contratos de cualquier naturaleza, y  
 3. bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios,  
 4. suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir  
 5. cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar  
 6. inversiones, operaciones de crédito, y todo lo que en general,  
 7. tipo de actividades que sean necesarias para el  
 8. cumplimiento del objeto social de la compañía, sin  
 9. limitación alguna.- II.- Nombrar y remover los administradores  
 10. de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre  
 11. las renuncias que le fueren presentadas, excepto sobre  
 12. los funcionarios cuyos nombramientos correspondan a la  
 13. Junta General; III.- Actuar por medio de apoderados  
 14. especiales o generales, previa autorización de la Junta  
 15. General de Administradores y, IV.- Las demás que sean necesarias  
 16. para el desenvolvimiento de la compañía.- **ARTÍCULO**  
 17. **VEINTICUATRO.- AUTORIZACION EXPRESA.-** Por cuanto una de  
 18. las actividades principales de la compañía es la  
 19. inmobiliaria, el Consejo General queda expresamente  
 20. facultado para suscribir escrituras públicas de compra,  
 21. venta, hipotecas, y, en general cualquier clase de contratos  
 22. que se refiera a bienes inmuebles, ya sea por instrumento  
 23. público o instrumento privado, de acuerdo a lo que disponga  
 24. el literal b) del artículo ciento dieciséis y el artículo  
 25. doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías  
 26. vigente.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES.-** En caso  
 27. de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será  
 28. subrogado por la persona que designe la Junta General  
 29. de Socios, si la ausencia fuese definitiva, la subrogación  
 30. durará hasta que la Junta designe al nuevo Presidente.  
 31. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
 32. General, será subrogado automáticamente por el Presidente.



5

16

5

16

1. quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la  
2. representación legal, si la ausencia fuere definitiva,  
3. la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo  
4. Gerente General.- ARTICULO VEINTISIXTE.- NOMBRAMIENTOS

5. Y PROSECUA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente  
6. será suscrito por el Gerente General, y el de éste, por  
7. el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro  
8. Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para  
9. acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus  
10. atribuciones.- Los administradores de la compañía  
11. permanecerán en funciones, hasta ser legalmente  
12. reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para  
13. el pago de los dividendos, salvo que hayan sido destituidos,  
14. en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.-

15. ARTICULO VEINTISIETE.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.-

16. Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno  
17. y necesario, podrá designar uno o más Gerentes  
18. Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán  
19. un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que  
20. les exige el Gerente General, pero en ningún caso  
21. ejercerán la representación legal de la compañía.- ARTICULO

22. VEINTIOCHO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico  
23. de la compañía ocurrirá desde el uno de enero hasta el  
24. treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

25. VEINTINUEVE.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros  
26. y balances serán elaborados de conformidad con las  
27. disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO TREINTA.-

28. REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas  
29. las deducciones que ordena la ley, se repartirán en  
30. proporción a las participaciones sociales pagadas por  
31. cada socio.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVA LEGAL.-

32. La compañía formará un fondo de reserva hasta que este

alcanza el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía será realizada por la Junta General de Socios.- CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.- CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de no mil dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:.....

| SOLOS              | CAPITAL | CAPITAL | PARTICIPACIONES |
|--------------------|---------|---------|-----------------|
| SUSCRITO PAGADO en |         |         |                 |
| (dólares)          |         |         |                 |

Mario Poliver

Cecilio Rodríguez

500

500

250

CC.06-060100154-2

Ricardo Alfredo

Edgar Patricia Pion

Carrillo

G1.06-093017734-6

TOTAL

1.000

1.000

1.000

SEGUNDA.- APORTES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de

capital, abierta en un Banco a nombre de la compañía en formación, conforme se infiere del certificado que se

incorpora como habilitante.- TERCERA.- DESIGNACION DE

LOS ADMINISTRADORES.- Conforme lo estipula el artículo

treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, por

UNANIMIDAD DESIGNAN ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA

CONSTRUCTORA COTRACINERA CIA. LTDA. a las siguientes

personas: Presidenta, a la señora Doris Alexandra Salas

Cobo, y Gerente General, al señor Mario Bolívar Carrillo

Rodríguez.- CUARTA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan

al doctor Freddy Rodríguez García para que realice las

gestiones necesarias para el perfeccionamiento del

trámite.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento

asciende a UN MIL dólares de los Estados Unidos de

América.- SEXTA.- DIFUSION AL PÚBLICO.- Se hace,

señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas

de estilo para la plena validez de este instrumento.-

(firmado) Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Mat.

228 C.A.T.-" (Hasta aquí la minuta).- La minuta anterior,

fialmente transcrita, queda elevada a escritura pública

con todo su valor legal.- Se agrega el certificado de

depósito bancario.- En testimonio del otorgamiento al

que preceden los señores comparecientes, con libertad

y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados

de esta escritura, se ratifican, aceptan en todo y en

firma, en unidad de acto, conmigo el Notario que les

da lectura en alta voz. Doy fé. - (firmado) Mario Carrillo.-

06-0188154-2.- Vot. 0019-748.- Ricardo Carrillo.-

0291820-3.- Vot. 0019-107.- Edgar Pineda.-

4.- Raúl Cávalos M.- Notario.



ESPACIO  
BLANCO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RECIBO N° 52439

**ESPACIO  
EN BLANCO**

52439



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de Noviembre del 2000

Sra.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, que en la Sucursal Pichincha se realizó el depósito de Integración de Capital para la creación de la Compañía CONSTRUCTORA COYRASIERRA C.A. LTDA. el día 20 de Octubre del 2000, con la aportación de capitales de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

|                        |        |
|------------------------|--------|
| - Sr. Mario Carrillo   | \$ 990 |
| - Sr. Ricardo Carrillo | \$ 1   |
| - Sr. Edgar Pina       | \$ 1   |

TOTAL \$ 1000

En cuanto podemos certificar,

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Luis Prieto Guillén  
GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA

Se otorgó esta y un su testimonio confiere esta  
 TERCERACOPIA; sellada, signada y firmada en Riobamba, a primero  
 de Diciembre del año dos mil.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten text]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

MAZON.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia  
 de Compañías de Abato, mediante Resolución No. 00.A.Dic.192  
 de fecha 22 de Diciembre del año 2.000, se ha procedido  
 a tomar nota al cargo de la correspondiente matriz del  
 archivo a mi cargo, de fecha 30 de Noviembre del 2.000,  
 respecto a que ha sido Aprobada la constitución de la  
 Compañía Constructora COMASIERNA Cia Ltda.

Riobamba, Enero 8 del 2.001

*[Handwritten signature]*  
 Raúl Dávalos M.  
 Notario.

19a

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ECUADOR  
 CONFORME A LA LEY DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DE 1974, EN SU REDACCIÓN ACTUAL, Y A LA LEY DE  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE 1994, EN SU REDACCIÓN  
 ACTUAL, Y A LA LEY DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DE 1994, EN SU REDACCIÓN ACTUAL.

*[Handwritten signature]*



1776  
 EL REGISTRADOR  
 Rd. Javiero Vallejo E.

19a

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HONDURAS  
 SEYTA REGISTRA LA PRESENTACION DE UN ANTEPROYECTO DE  
 LEY PARA REFORMAR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO DE LA JUDICATURA  
 EN MATERIA DE RECURSOS DE AMPARO, EL CUAL SE ENCONTRA EN  
 EL ESTADO DE REVISACION DEL TRIBUNAL DE LA JUDICATURA  
 EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, A LOS 15 DE ABRIL DE 1997.  
 HONDURAS, A 15 DE ABRIL DE 1997. DEL REGISTRARIO



# **ESPACIO EN BLANCO.**



Ministerio del Interior  
Facilitador: 992-000055964

# NOTARIA



Cantón: **Riobamba**

26200001001003333  
Dra. Miriam Coronel Saeed

NOTARIA(DA) MIRIAM HORTENCIA CORONEL SAEED

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARITAL N° 26200001000000

| DATOS                  |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 7 DE OCTUBRE DEL 2020, (2020) |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZÓN                         |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 05-11-2020                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 6N                            |

| OTORGANTES                          |                          |                        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|
| OTORGANTE POR                       |                          |                        |                     |
| IDENTIFICACIÓN SOCIAL               | TIPO INTERVENCIENTE      | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚM. IDENTIFICACIÓN |
| CARRILLO RODRIGUEZ MARIO<br>SILVANO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0000001042          |
| A FAVOR DE                          |                          |                        |                     |
| IDENTIFICACIÓN SOCIAL               | TIPO INTERVENCIENTE      | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚM. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | DECLARACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 05-10-2020                              |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 6N50                                    |

MIRIAM HORTENCIA CORONEL SAEED

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA







OFICINA DE LA  
FACULTAD 001/002-000055055

# NOTA



20200901001000334  
Dra. Miriam Corónel Sacoto

NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORÓNEL SACOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN NACIONAL Nº 20200901001000334

| DATOS                  |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 5 DE OCTUBRE DEL 2020 (5-10) |
| TIPO DE RAZÓN:         | TESTIMONIAL                  |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN                 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-1-2020                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 154                          |

| OTORGANTES              |                          |                        |                   |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| OTORGANDO POR:          |                          |                        |                   |
| IDENTIFICACIÓN SOCIAL   | HO INTERVINIENTE         | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |
| CAROL ROJAS RIVERA MARI | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 100088142         |
| A FAVOR DE:             |                          |                        |                   |
| IDENTIFICACIÓN SOCIAL   | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |              |
|------------------------|--------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-1-2020    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 154          |

NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORÓNEL SACOTO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA







# NOTARÍA 1

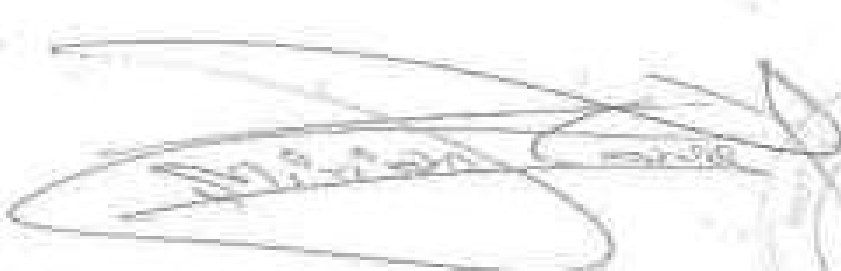
**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA** Dra. Miriam Coronel Sacoto

FACTURA N° 001-002-000055985

NÚMERO DE LIBRO: 2020601001000334

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**RAZÓN.-** En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día LUNES CINCO (05) de OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE; DOCTORA MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO, en mi calidad de Notaria Pública Primera del Cantón de Riobamba, en el protocolo a mi cargo, correspondiente a la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA LTDA. otorgada ante el entonces notario señor Raúl Dávalos Maldonado, en fecha jueves treinta 30 de Noviembre del 2000; Procedo a Marginar la Cesión de Participaciones, de fecha 01 de Octubre del 2020. Otorgada ante la Doctora Elina García, Notaria Décima Primera del cantón Riobamba - De todo lo cual doy fe -


**DRA. MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO**

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA**







TRÁMITE NÚMERO: 3053



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOSAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                              |
|------------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 2549                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 21/10/2020                   |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 599                          |
| REGISTRO:              | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARIAL:                 | NOTARIA DÉCIMO PRIMERO PROBAMBA /01/10/2020                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSTRUCTORA CONTRASERRA CIA. LTDA.                               |
| DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:       | RIOSAMBA                                                          |

3. DATOS ADICIONALES:

CON ESTA FECHA SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOSAMBA, A 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOSAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNÍN 19-57 ENTRE TARTU y JUAN DE VELASCO











NOTARIA 2

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 005-002-000001609

20200601002P01129

**ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION,**

**ACLARACION y RATIFICACION**

**OTORGADA POR: EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO,**

**RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR,**

**KAREN MAGDALENA RIOS NUÑEZ Y**

**ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

Entrego dos copias.

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, el día de hoy jueves tres de Diciembre del dos mil veinte; ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba, comparece a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en la ciudad de

1 Quito, en la Avenida Granda Centeno OE4-308Y Barón de  
2 Carondelet, Edificio Savona, departamento 402 y de tránsito por esta  
3 ciudad , con número telefónico: 0998019311, y correo electrónico:  
4 [spinoso@yahoo.com](mailto:spinoso@yahoo.com); RICARDO ALFREDO CARRILLO  
5 BENALCAZAR Y KAREN MAGDALENA RIOS NUÑEZ, ecuatorianos,  
6 casados entre sí, de profesión Ingenieros, domiciliados en la ciudad  
7 de Quito, en la calle 3 Oe-2C entre Moisés Luna Andrade y Francisco  
8 Dalmau, conjunto Altos de Girona, casa quince, Ponceano Alto y de  
9 tránsito por esta ciudad, con número telefónico: 0999071953; correo  
10 electrónico: [richy\\_carrillo@yahoo.com](mailto:richy_carrillo@yahoo.com); y la señorita: ANDREA  
11 ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, soltera, de profesión Ingeniera,  
12 domiciliada en la ciudad de Riobamba, en las calles Villarroel 3568 y  
13 Uruguay, con teléfono: 0983387714, correo electrónico:  
14 [aspecur89@hotmail.com](mailto:aspecur89@hotmail.com).- Los comparecientes son mayores de  
15 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
16 conocer doy fe, en base a la cédula de ciudadanía que me presenta  
17 y dice, Que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta  
18 que me presentan cuyo tenor literal dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el  
19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una  
20 escritura pública de AMPLIACION, ACLARACION Y RATIFICACION,  
21 la misma que se encuentra comprendida dentro de las siguientes  
22 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la  
23 presente escritura pública de Ampliación, Aclaración y Ratificación,  
24 comparecen: Los señores: EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO,  
25 soltero; RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR Y KAREN  
26 MAGDALENA RIOS NUÑEZ, casados entre sí; Y ANDREA  
27 ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, soltera; los comparecientes son  
28 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y



NOTARIA 2

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 Riobamba, respectivamente. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. -  
2 Compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.  
3 constituyó mediante escritura pública celebrada el jueves treinta de  
4 noviembre del año dos mil, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado,  
5 Notario Primero del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el  
6 Registro Mercantil el nueve de enero del dos mil uno; con un capital  
7 social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido  
8 en mil participaciones sociales de un dólar cada una y distribuida de  
9 la siguiente manera: MARIO BOLÍVAR CARRILLO RODRÍGUEZ,  
10 casado: novecientos noventa y ocho participaciones sociales;  
11 RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR: soltero, una  
12 participación; y, EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO: soltero, una  
13 participación. - b) Posteriormente, mediante escritura celebrada el  
14 cinco de Diciembre del dos mil catorce, ante la doctora Patty Dillon  
15 Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba, legalmente inscrita  
16 en el Registro Mercantil el diecisiete de Diciembre del dos mil catorce,  
17 se aumenta el capital social de la Compañía CONSTRUCTORA  
18 COTRASIERRA CIA. LTDA., de mil dólares de los Estados Unidos de  
19 América a la cantidad de dieciocho mil dólares de los Estados Unidos  
20 de América, dividido en dieciocho mil participaciones sociales de un  
21 dólar cada una y que se distribuyó de la siguiente forma: MARIO  
22 BOLÍVAR CARRILLO RODRÍGUEZ: casado, diecisiete mil  
23 novecientos sesenta y cuatro participaciones sociales; RICARDO  
24 ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR: casado, dieciocho  
25 participaciones sociales; y, EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO:  
26 soltero, dieciocho participaciones sociales. - c) Mediante escritura de  
27 cesión de participaciones sociales celebrada el primero de Octubre  
28 del dos mil veinte, ante la abogada Elina García, Notaria Décima

1 Primera del cantón Riobamba, los socios, señores: EDGAR  
2 PATRICIO PINOS CARRILLO Y RICARDO ALFREDO CARRILLO  
3 BENALCAZAR, ceden las dieciocho participaciones sociales que  
4 cada uno posela en favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA  
5 CARRILLO PALACIOS; esto es un total de treinta y seis  
6 participaciones sociales; dando cumplimiento de esta manera, a la  
7 resolución del acta de Junta General Universal de socios, celebrada  
8 el tres de septiembre del dos mil veinte.- d) Dentro de la referida  
9 escritura de cesión involuntariamente se ha omitido que el socio  
10 RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR, a la fecha en la que  
11 se aumentó el capital social de la compañía CONSTRUCTORA  
12 COTRASIERRA CIA. LTDA., había contraído matrimonio con la  
13 señora KAREN MAGDALENA RIOS NÚÑEZ, por lo que sus diecisiete  
14 participaciones sociales, pertenecen al haber de la sociedad conyugal  
15 formada con la mencionada señora.- **TERCERA.- AMPLIACIÓN Y**  
16 **ACLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, se amplía la  
17 escritura de cesión de participaciones sociales, celebrada el primero  
18 de Octubre del dos mil veinte, ACLARANDO que también comparece  
19 a la escritura de cesión de participaciones sociales, la señora KAREN  
20 MAGDALENA RIOS NÚÑEZ, como cónyuge del señor RICARDO  
21 ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR y por lo tanto propietaria de las  
22 participaciones sociales debido a la sociedad conyugal por ellos  
23 formada; por lo que ambos cónyuges, en forma conjunta CEDEN  
24 actual e irrevocablemente, a favor de la señorita **ANDREA**  
25 **ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, las dieciocho participaciones  
26 sociales que poseen dentro de la Compañía CONSTRUCTORA  
27 COTRASIERRA CIA. LTDA.; declarando que las mismas no se  
28 encuentran embargadas, ni prohibidas de enajenar.- **CUARTA.-**





# NOTARIA 2

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 **RATIFICACION.-** Los comparecientes en forma conjunta, libre y  
2 voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan que  
3 en lo que respecta a las demás estipulaciones constantes en la  
4 referida escritura pública, se **RATIFICAN** en el resto del contenido  
5 para que la misma se mantenga sin modificación alguna. - **QUINTA.-**  
6 Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 113 de la Ley de  
7 Compañías, se agrega a la presente, el certificado conferido por el  
8 señor Gerente General de la compañía, con el cual acredita que el  
9 cien por ciento del capital social, dio su consentimiento unánime para  
10 que se realizara la cesión de participaciones sociales a favor de un  
11 tercero, mediante acto entre vivos. - **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía  
12 de la presente escritura pública, por su naturaleza es indeterminada. -  
13 **SEPTIMA.- MARGINACION.-** De conformidad con lo que establece  
14 el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, se dispondrá la  
15 marginación de la presente escritura, en la escritura matriz  
16 correspondiente, y su posterior inscripción en el Registro Mercantil  
17 del cantón Riobamba. - **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que  
18 ocasionen la celebración de esta escritura pública; la marginación e  
19 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, correrá de  
20 cuenta de los comparecientes. - Usted señora Notaria, se servirá  
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
22 eficiencia de este tipo de instrumentos. - Firmado Abogada Gabriela  
23 Aucancela Proaño. - Matrícula Número 06-2015-20 del Foro de  
24 Abogados. - Hasta aquí la minuta; la misma que les fue leída a los  
25 otorgantes, en alta voz, así lo declaran e inteligenciados de los  
26 efectos legales de la aceptación y suscripción de este acto, en forma  
27 libre y voluntaria sin coacción física, ni moral de ninguna especie, se

1 afirman y ratifican en la misma y para constancia de ello firman, en  
2 unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

3  
4   
5  
6 EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO 

7 N.U.I. 0920177146

8  
9   
10  
11 RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR 

12 N.U.I. 0602918203

13  
14   
15  
16 KAREN MAGDALENA RIOS NUÑEZ 

17 N.U.I. 110154600

18  
19   
20  
21 ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS 

22 N.U.I. 060405784-4

23  
24   
25  
26 DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO  
27 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIGBAMBA 





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0020177345

Nombres del ciudadano: PINOS CARRILLO EDGAR PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINOS JOSE EDGAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRILLO BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2020

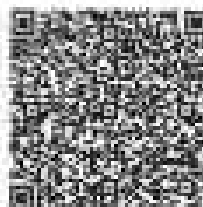
Emisor: TATY DORAYA DELGADO ROMERO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA NT 2 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA

N° de certificado: 200-365-92928



200-365-92928

Dr. Rodrigo Arias J.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**GENERAL INFORMATION**

**NAME:** [REDACTED]

**DATE OF BIRTH:** [REDACTED]

**SEX:** [REDACTED]

**HEIGHT:** [REDACTED]

**WEIGHT:** [REDACTED]

**HAIR COLOR:** [REDACTED]

**EYES COLOR:** [REDACTED]

**SKIN COLOR:** [REDACTED]

**RELIGION:** [REDACTED]

**EDUCATION:** [REDACTED]

**OCCUPATION:** [REDACTED]

**RESIDENCE:** [REDACTED]

**CONTACT INFORMATION:** [REDACTED]

**ADDITIONAL INFORMATION:** [REDACTED]



REPUBLICA DEL ECUADOR

00791810-2



INTERPOL  
 MARCELLO TORRELLI  
 001 47821 2111  
 001 47821 2111  
 001 47821 2111  
 001 47821 2111  
 001 47821 2111

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

© 2000 Blackwell Science Ltd  
Journal of Internal Medicine 247: 391–397

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cadastro



Dirección General del Registro Civil,  
Identificación y Cadastro

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Identificación

Número Único de Identificación: 0607418203

Nombres del ciudadano: CERRILLO BENALCAZAR RICARDO ALFREDO

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR CHIMBORAZO RIOBAMBA VELASCO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA NUÑEZ KAREN MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: CERRILLO RODRIGUEZ RICARDO OCTAVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENALCAZAR VARELA MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Intervención: JESSICA VARELA 1 DE 3 SEPTIEMBRE DE 2020

Fecha: 20/09/2020 RAYA JILLON IDOTRO - CHIMBORAZO/20-RIOBAMBA N 12 - CHIMBORAZO -  
Ecuador



Nº de certificado: 2020-098-92849



2020-098-92849



Prof. Freddy M. G. J.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cadastro de  
Documento firmado digitalmente





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0710134830

Nombres del ciudadano: RIOS NÚÑEZ KAREN MAGDALENA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIPLOMADO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO BENALCAZAR RICARDO ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: RIOS GUERRA LUIS ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NÚÑEZ GARCIA ROSA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Este certificado tiene validez desde el 01 de mayo de 2021

Este es el primer documento de identificación emitido por el Ministerio General del Registro Civil, Identificación y Documentación

Vale certificado 2020-108-25875



2020-108-25875



Ministerio General del Registro Civil, Identificación y Documentación

Documento emitido por el Ministerio General del Registro Civil, Identificación y Documentación







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604057844

Nombres del ciudadano: CARRILLO PALACIOS ANDREA ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ IZARZABURU

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRILLO RODRIGUEZ MARIO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS COBO DORIS ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Expedido: PATTY BORAYA DILLON ROMERO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA NT 2 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA

Nº de certificado: 2014-365-62993

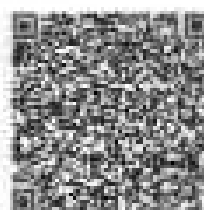


2014-365-62993

Econ. Rodrigo Avila J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**SEÑORA NOTARIA:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de **AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN**, la misma que se encuentra comprendida dentro de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública de Ampliación, Aclaración y Ratificación, comparecen: Los señores: **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**, soltero; **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** Y **KAREN MAGDALENA RIOS NUÑEZ**, casados entre sí; Y **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y Riobamba, respectivamente.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el jueves treinta de noviembre del año dos mil, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Primero del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de enero del dos mil uno; con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una y distribuida de la siguiente manera: **MARIO BOLÍVAR CARRILLO RODRÍGUEZ**, casado, novecientos noventa y ocho participaciones sociales; **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, soltero, una participación; y, **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**, soltero, una participación.- b) Posteriormente, mediante escritura celebrada el cinco de Diciembre del dos mil catorce, ante la doctora Patty Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Diciembre del dos mil catorce, se aumenta el capital social de la Compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CÍA. LTDA.**, de mil dólares de los Estados Unidos de América a la cantidad de dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dieciocho mil participaciones sociales de un dólar cada una y que se distribuyó de la siguiente forma: **MARIO BOLÍVAR CARRILLO RODRÍGUEZ**, casado, diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro participaciones sociales; **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, casado, dieciocho participaciones sociales; y, **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**, soltero, dieciocho participaciones sociales.- c) Mediante escritura de cesión de participaciones sociales celebrada el primero de Octubre del dos mil veinte, ante la abogada Elna García, Notaria Décima Primera del cantón Riobamba, los socios, señores: **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** Y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, ceden las dieciocho participaciones sociales que cada uno poseía en favor de la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**; esto es un total de treinta y seis participaciones sociales; dando cumplimiento de esta manera, a la resolución del acta de Junta General Universal de socios, celebrada el tres de septiembre del dos mil veinte.- d) Dentro de la referida escritura de cesión involuntariamente se ha omitido que el socio **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, a la fecha en la que se aumentó el capital social de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CÍA. LTDA.**, había contraído matrimonio con la señora

KAREN MAGDALENA RIOS NÚÑEZ, por lo que sus diecisiete participaciones sociales, pertenecen al haber de la sociedad conyugal formada con la mencionada señora.

**TERCERA.- AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, se amplía la escritura de cesión de participaciones sociales, celebrada el primero de Octubre del dos mil veinte, ACLARANDO que también comparece a la escritura de cesión de participaciones sociales, la señora KAREN MAGDALENA RIOS NÚÑEZ, como cónyuge del señor RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR y por lo tanto propietaria de las participaciones sociales debido a la sociedad conyugal por ellos formada; por lo que ambos cónyuges, en forma conjunta CEDEN actual e irrevocablemente, a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, las dieciocho participaciones sociales que poseen dentro de la Compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.; declarando que las mismas no se encuentran embargadas, ni prohibidas de enajenar.

**CUARTA.- RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes en forma conjunta, libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan que en lo que respecta a las demás estipulaciones constantes en la referida escritura pública, se RATIFICAN en el resto del contenido para que la misma se mantenga sin modificación alguna.

**QUINTA.-** Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 113 de la Ley de Compañías, se agrega a la presente, el certificado conferido por el señor Gerente General de la compañía, con el cual acredita que el cien por ciento del capital social, dio su consentimiento unánime para que se realizara la cesión de participaciones sociales a favor de un tercero, mediante acto entre vivos.

**SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura pública, por su naturaleza es indeterminada.

**SEPTIMA.- MARGINACIÓN.-** De conformidad con lo que establece el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, se dispondrá la marginación de la presente escritura, en la escritura matriz correspondiente; y su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

**OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura pública; la marginación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, correrá de cuenta de los comparecientes.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficiencia de este tipo de instrumentos.

  
Gabriela Cecilia Proa  
ABOGADA  
Matrícula: 05.741673

Riohacha, 01 de octubre del 2020



## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, yo Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, Gerente General y Representante Legal de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA LTDA, tengo a bien certificar que la Cesión de Participaciones de los Socios de la mencionada compañía, señores Edgar Patricio Pinos Carrillo (18 participaciones sociales) y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar (18 participaciones sociales) a favor de la señorita Andrea Estefanía Carrillo Palacios, fue realizada en Junta General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA LTDA, según se desprende del acta respectiva de la junta celebrada el 03 de septiembre del 2020, en donde se autorizó de forma unánime la cesión de 36 participaciones sociales, de los socios señores Edgar Patricio Pinos Carrillo (18 participaciones sociales) y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar (18 participaciones sociales) a favor de la señorita Andrea Estefanía Carrillo Palacios. Cada participación social tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Certifico que la cesión de participaciones fue aprobada por el ciento por ciento del capital social y constituyó un acto entre vivos.

Atentamente,

  
Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
Gerente General – Representante Legal  
CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA LTDA

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



Factura: 002-002-000032386



20200601011P01350



NOTARIA ELINA DEL CARMEN GARCIA BARBA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RUMBURA  
EXTRACTO

|                                                                                        |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| Escritura N°:                                                                          |                                    | 25200001011P01350            |                        |                    |              |          |                           |
| ACTO O CONTRATO:                                                                       |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| CESION DE PARTICIPACIONES                                                              |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                 |                                    | 1 DE OCTUBRE DEL 2020 (2020) |                        |                    |              |          |                           |
| OTORGANTES                                                                             |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| OTORGADO POR                                                                           |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                                                                                | Nombre/Razón social                | Tipo Intervención            | Documento de Identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que la representa |
| Nombre                                                                                 | FERRON CARRILLO ESTER              | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 080017704          | ECUATORIANA  | GERENTE  |                           |
| Apellido                                                                               | GARRETO ROSALCABAR                 | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 080011802          | ECUATORIANA  | OPORTE   |                           |
| A FAVOR DE:                                                                            |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                                                                                | Nombre/Razón social                | Tipo Intervención            | Documento de Identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que la representa |
| Nombre                                                                                 | CARRILLO PALACIOS ANDREA ESTEFANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 094000944          | ECUATORIANA  | CEDERERA |                           |
| UBICACION                                                                              |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                                                                              |                                    | Cantón                       |                        | Parroquia          |              |          |                           |
| CHIMBORAZO                                                                             |                                    | RUMBURA                      |                        | RUMBURATO          |              |          |                           |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:                                                                 |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| OBJETOS DE LA OPERACION:                                                               |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| TURNOS NUMERO 2 RESERVADEI RESERVADEI LLAMADA TELEFONICA A LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA |                                    |                              |                        |                    |              |          |                           |
| CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                                                            |                                    | 20.00                        |                        |                    |              |          |                           |



*Elina del Carmen García Barba*  
NOTARIA ELINA DEL CARMEN GARCIA BARBA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RUMBURA



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



2020-06-01-011-P

01350

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**

**OTORGADO POR:**

**EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**

**RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**

**A FAVOR DE:**

**ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**

**CUANTIA: \$36,00 USD**

**Di dos copias**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves uno de octubre del dos mil veinte, ante mí Abogada Elina García Barba, Notaria Décima Primera de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de presente escritura; por una parte el señor **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero uno siete siete nueve cuatro seis; de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, por sus propios y personales derechos; domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida Granda Centeno OE4-308 y Barón de Carondelet, Edificio Savona, departamento cuatrocientos dos, y de tránsito por esta ciudad; con teléfono: 0998019311, y correo electrónico: [epinoso@yahoo.com](mailto:epinoso@yahoo.com); **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve uno ocho dos cero tres, de estado civil casado, de profesión ingeniero, por sus propios y personales derechos; domiciliado en la ciudad de Quito, en la Calle 3 G-2C entre Moisés Luna Andrade y Francisco Delmau, Conjunto Altos de Girona, Casa quince, Poncasso Alto, y de tránsito por esta localidad, con teléfono: 0999071953; y correo electrónico: [richy\\_carrillo@yahoo.com](mailto:richy_carrillo@yahoo.com); en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, con

cédula de ciudadanía número cero seis cero cuatro cero cinco siete ocho cuatro cuatro; de estado civil soltera, de profesión Ingeniera, con domicilio en esta ciudad de Rioranza, en las calles Villarroel 3568 y Uruguay, con teléfono: 0983387714, y correo electrónico: [agpecur89@hotmail.com](mailto:agpecur89@hotmail.com); por sus propios y personales derechos, en calidad de **CESIONARIA**.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** realizadas en la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, por una parte los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** de estado civil soltero y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** de estado civil casado, a quienes se los denominará "**LOS CEDENTES**", y por otra parte la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, de estado civil soltera, a quien se le denominará "**LA CESIONARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR**, y en esta



ciudad de Riobamba, la señora **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, hábiles, capaces para contratar, obligarse libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., A)-** Se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, el día jueves treinta de Noviembre del año dos mil, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del cantón Riobamba, instrumento que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Riobamba el nueve de enero del dos mil uno; y posteriormente se realizó en la mencionada compañía un Aumento de Capital, el día viernes, cinco de Diciembre del año dos mil catorce, ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el diecisiete de Diciembre del dos mil catorce; **B).-** La Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.,** celebrada de tres de septiembre del dos mil veinte, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de **TREINTA Y SEIS (36)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** (dieciocho participaciones) y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** (dieciocho participaciones), a favor de la señora **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que precede y en base a lo dispuesto en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías vigente, los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** (dieciocho participaciones) y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** (dieciocho participaciones), libre y voluntariamente **CEDEN** a favor de la señora **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, TREINTA**

Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria acepta la correspondiente Cesión y transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.- **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA, es de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 18.000,00) dividido en DIECIOCHO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

| SOCIO                                 | Nº PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>MISCRITO<br>Y<br>PAGADO | PORCENTAJE |
|---------------------------------------|--------------------|------------------------------------|------------|
| MARIO BOLIVAR CARRILLO<br>RODRIGUEZ   | 17.964             | 17.964                             | 99.8       |
| ANDREA ESTEFANIA<br>CARRILLO PALACIOS | 36                 | 36                                 | 0.2        |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>18.000</b>      | <b>18.000</b>                      | <b>100</b> |

**SEXTA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente General de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma



manera en el libro respectivo de la compañía, luego, reformar los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de la cesionaria.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Atentamente.- HASTA AQUÍ el contenido de la minuta preinserta, misma que fue transcrita en su totalidad y que se encuentra firmada por José Luis Zurita, Abogado, con matrícula profesional número 06-2001-5, del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que al caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO

C.C. 0920177946



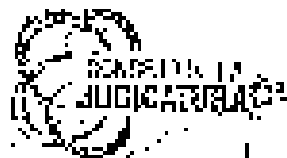
RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR

C.C. 0602918203



ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS

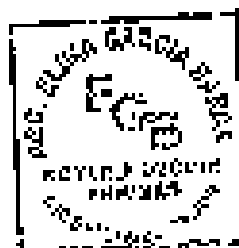
C.C. 0604053244



ASOCIADA ELINA GARCIA BARBA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RIO SAMBA

*Elina García Barba*

ASOCIADA ELINA GARCIA BARBA



NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RIO SAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN ECUATORIA DE ASISTENCIA  
NACIONAL AL CIUDADANO

**COMATE CIUDADANÍA** 092017794-6

APellidos y Nombres: PINO, CARILLO  
EDGAR PATRICIO  
Código de Identificación: 092017794-6  
RICHINCHA  
EDGAR CARILLO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-04  
LUGAR DE NACIMIENTO: CANTÓN PICHINCHA  
SEXO: HOMBRE  
ESPECIALIDAD: SOFTBALL

FECHA DEL DOCUMENTO

IDENTIFICACIÓN PERSONALES CANTÓN

**SUPERIOR IDENTIFICACIÓN COMERCIAL**

APellidos y Nombres del Titular: PINO, CARILLO  
EDGAR PATRICIO  
Código de Identificación: 092017794-6  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-04  
LUGAR DE NACIMIENTO: CANTÓN PICHINCHA

FECHA DEL DOCUMENTO: 2019-05-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN ECUATORIA DE ASISTENCIA  
NACIONAL AL CIUDADANO

092017794-6  
092017794-6  
PINO<CARILLO<EDGAR<PATRICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN ECUATORIA DE ASISTENCIA  
NACIONAL AL CIUDADANO

FECHA: 2019 y Dato de Autorización del CPCCS  
092017794-6 019-07-04

PINO, CARILLO EDGAR PATRICIO  
RICHINCHA QUITO  
RICHINCHA RICHINCHA  
019-07-04

DELEGACIÓN DE CANTÓN DE RICHINCHA 087  
6350001 2019-07-04



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920177946

Nombres del ciudadano: PINO CARRILLO EDGAR PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINO JOSE EDGAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRILLO BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

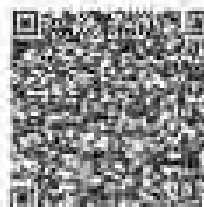
Emisor: ANA MARIA GARCIA BARRA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA/AT 11 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 203-344-54094



203-344-54094

Ing. Adolfo Saavedra  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadastro  
Despachante firmado electrónicamente



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 El ciudadano(a) **DAVIDE ANAVALCASA VILLALBA ALVARO**  
 C.I. **000000000000000000**  
 Domicilio **000000000000000000**  
 Fecha de nacimiento **00/00/00**  
 Lugar de nacimiento **000000000000000000**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE ELECTORADO

**NOTARIA 2ª DEL ECUADOR**  
 000191829-3

**DAVIDE ANAVALCASA VILLALBA ALVARO**  
 C.I. **000000000000000000**  
 Domicilio **000000000000000000**  
 Fecha de nacimiento **00/00/00**  
 Lugar de nacimiento **000000000000000000**

**E.SCOJONES**  
 2019

**ARG. ELINA GARCIA BLANCA**  
 C.I. **000000000000000000**  
 Domicilio **000000000000000000**  
 Fecha de nacimiento **00/00/00**  
 Lugar de nacimiento **000000000000000000**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0002818203

Nombres del ciudadano: CARRILLO BENALCAZAR RICARDO ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELASCO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOS NUÑEZ KAREN M

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: CARRILLO RICARDO OCTAVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENALCAZAR MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018

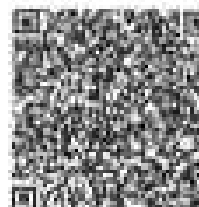
Emisor: ANA MARIA GARCIA SARSA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA NT 11 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 203-344-54131



203-344-54131

Ing. Anella Salcedo  
Directora General del Registro Civil, Identificación y Certificación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604057844

Nombres del ciudadano: CARRILLO PALACIOS ANDREA ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZASURU

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRILLO RODRIGUEZ MARIO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS COBO DORIS ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información verificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emitir: ANA MARCA GARCIA BARRA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 11 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 209-344-54168

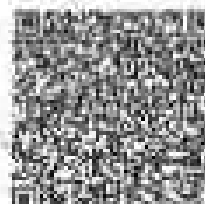


209-344-54168

*ANA MARCA GARCIA BARRA*

Ing. Adolfo Salazar

Director General del Registro Civil, Identificación y Catastración  
Documento firmado electrónicamente





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 03 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2020



En la ciudad de Ríohamla, a 03 de septiembre del 2020, a las 12h00, en la sede social de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA, ubicada en las calles Villumbel No: 3568 y Uruguay, se encuentran reunidos todos los socios de la referida compañía según consta en el listado de asistentes adjunto, señores: Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, propietario de diecisiete mil novecientos noventa y cuatro participaciones; Edgar Patricio Pinos Carrillo, propietario de dieciocho participaciones; y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar, propietario de dieciocho participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Se encuentra también presente la señora Doris Alexandra Palacios Cobo, Presidenta de la compañía. Al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez mociona que al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Universal de socios.

La señora Doris Alexandra Palacios Cobo, Presidenta de la compañía preside esta Junta, y, como Secretario de la misma el Gerente General señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez. Previamente la Presidenta dispone que el suscrito Secretario prepare la lista de socios, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías. Acto seguido la señora Presidenta declara instalada esta Junta General Universal y dispone que se elabore el Orden del Día, el mismo que contiene los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DIA

1. Autorizar se realice la cesión de TREINTA Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO (18 participaciones) y RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR (18 participaciones), a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el Orden del Día propuestos son aprobados por unanimidad.

La señora Presidenta quien dirige la Junta declara legalmente instalada la Junta, y dispone que se trate el primer y único punto del Orden del Día: Autorizar se realice la cesión de treinta y seis (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores Edgar Patricio Pinos Carrillo (18 participaciones) y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar (18 participaciones), a favor de la señorita Andrea Estefanía Carrillo Palacios.

Interviene el señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, Gerente General de la compañía, y manifiesta que considera conveniente Autorizar se realice la cesión de treinta y seis (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores Edgar Patricio Pinos Carrillo (18 participaciones) y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar (18 participaciones), a favor de la señorita Andrea Estefanía Carrillo Palacios.

RESOLUCION: la Junta General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, Autorizar se realice la cesión de treinta y seis (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores Edgar Patricio Pinos Carrillo y Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar, a favor de la señora Andrea Estefanía Carrillo Palacios.

Por no tener otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y la señora Presidenta dispone que se proceda a la lectura del Acta para su aprobación.

#### LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por secretaría se lee el acta, y el señor Edgar Patricio Pinos Carrillo, mociona que se le apruebe sin modificaciones, moción que es apoyada por todos los socios. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: la Junta General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La señora Presidenta de la Junta agradece a todos los Socios por su asistencia y, a las 13h05 se declara concluida la Junta.

En fe de todo lo actuado, suscriben el acta los señores socios, el Presidente y el Secretario que certifica. Forman parte del expediente de la presente Junta, la lista de socios asistentes.



Doris Alexandra Palacios Cobo  
PRESIDENTE



Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO  
SOCIO



Edgar Patricio Pinos Carrillo  
SOCIO



Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar  
SOCIO

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LDA.  
CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

| <u>Nombre del Socio</u>     | <u>% de Tercio</u> | <u>Valor capital en dólares</u> |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| Mario Carrillo Rodriguez    | 59,8               | 17.964,00                       |
| Ricardo Carrillo Benalcázar | 0,1                | 18,00                           |
| Edgar Pineda Carrillo       | 0,1                | 18,00                           |
| <b>Total</b>                | <b>100 %</b>       | <b>18.000,00</b>                |

Habiendo constatado la presencia de todos los socios se procede a instalar la Junta General Universal.

  
Presidente

  
Gerente General / Secretario

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** realizadas en la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, por una parte los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** de estado civil soltero y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** de estado civil casado, a quienes se les denominará "**LOS CEDENTES**", y por otra parte la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, de estado civil soltera, a quien se le denominará "**LA CESIONARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito: los señores **EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO** y **RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR** y en esta ciudad de Riobamba, la señorita **ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS**, hábiles, capaces para contratar, obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Instrumento.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, **A).-** Se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo el día Jueves treinta de Noviembre del año dos mil, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del cantón Riobamba, Instrumento que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Riobamba el 9 de enero del 2001 y posteriormente se realizó en la mencionada compañía un Aumento de Capital, el día viernes, cinco de Diciembre del año dos mil catorce, ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el 17 de Diciembre del 2014; **B).-** La Junta



General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., celebrada el 3 de septiembre del 2020, que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de TREINTA Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de los señores EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO (18 participaciones) y RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR (18 participaciones), a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que precede y en base a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente, los señores EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO (18 participaciones) y RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR (18 participaciones), libre y voluntariamente, CEDEN a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, TREINTA Y SEIS (36) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria acepta la correspondiente Cesión y transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.

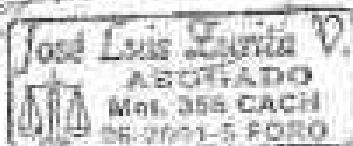
**QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., es de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 18.000,00) dividido en DIECIOCHO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

| SOCIO                                       | No.<br>PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y<br>PAGADO | PORCENTAJE |
|---------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| MARIO BOLIVAR<br>CARRILLO<br>RODRIGUEZ      | 17.984                 | 17.984                             | 99.8       |
| ANDREA<br>ESTEFANIA<br>CARRILLO<br>PALACIOS | 36                     | 36                                 | 0.2        |
| TOTAL                                       | 18.000                 | 18.000                             | 100        |

**SEXTA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente General de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía, luego, reformar los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de la cesionaria.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

Atentamente,

En la ciudad de Shuarba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves, veintinueve de Noviembre el año dos mil, ante mí, don Juan Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen los señores Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, casado, Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar y Edgar Patricio Pinos Carrillo, solteros; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí, de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que se entregan: "Señor Notario.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:

~~CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATANTES.-~~ Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor MARIO BOLÍVAR CARRILLO RODRIGUEZ, casado, el señor RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCÁZAR, soltero, y el señor EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Shuarba, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.

~~CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-~~

Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD

1 Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.-

2 DENOMINACION.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA

3 CONTRASIERRA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y

4 DOMICILIO.- La compañía, es de nacionalidad ecuatoriana

5 y tiene su domicilio principal en el Cantón Riobamba,

6 provincia de Chimborazo. Puede establecer agencias y

7 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior,

8 si así lo resolviera la Junta General de Socios.- ARTICULO

9 TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de VEINTE

10 años, contados desde la inscripción de la escritura pública

11 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

12 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta

13 General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

14 La compañía se dedicará a las siguientes actividades:

15 a) Diseño, planificación y construcción de todo tipo de

16 obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas,

17 edificios, caminos, carreteras, vías, calles, puentes,

18 aceras, obras de infraestructura, de repedío y de sanea-

19 miento ambiental;- b) Asesoría técnica y servicio de

20 mantenimiento para obras civiles y arquitectónicas;- c)

21 Importación, compra, venta y distribución, comercialización

22 y exportación de materiales para la construcción;- d)

23 Importación, venta, distribución, comercialización y

24 exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y

25 equipos para la construcción;- e) Importación, compra,

26 venta, distribución, comercialización de vehículos,

27 tractores, camiones y equipo pesado para la construcción;-

28 f) Compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento,

29 explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y

30 administración de bienes inmuebles;- g) Participar en

licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas

nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social;-

11a

1 al Participar en la constitución de sociedades;  
2 Actuar como agente, representante o comisionista de  
3 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras  
4 que realicen actividades similares;- 7) La compañía podrá  
5 participar como socia o accionista en la constitución  
6 de otras compañías, adquirir acciones o participaciones  
7 o suscribir aumentos de capital de compañías existentes,  
8 absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista  
9 afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento  
10 de su objeto social, la compañía podrá celebrar o ejecutar  
11 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,  
12 permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones  
13 previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a  
14 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General  
15 de Instituciones del Sistema Financiero para las personas  
16 jurídicas reguladas por dicha Ley; ni tampoco a ninguna  
17 de las actividades reservadas para las compañías o  
18 instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-

19 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES  
20 SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital  
21 social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMERICA ( US 1.000), dividido en un mil  
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,  
24 cuyo valor nominal será de UN DOLAR de los Estados Unidos  
25 de América, cada una.- ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE  
26 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un  
27 certificado de aportación, en el que constará  
28 necesariamente su carácter de no negociable, y el número  
29 de participaciones que por su aporte les corresponde.  
30 Este certificado será firmado por el Presidente y el  
31 Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-  
32 En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a

le dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de  
Compañías. No obstante, los principales derechos de los  
socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones  
y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios  
que le correspondan, a prorrata de la participación social  
pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción  
al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser  
obligados al aumento de su capital social. Si se acordare  
el aumento, el socio tendrá derecho preferente para  
aumentar el capital en proporción a sus participaciones;  
e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones  
correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta  
General la revocación de la designación de los  
administradores, siguiendo el procedimiento establecido  
en la Ley; g.- Recurrir a la Corte Superior impugnando  
las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto,  
siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h.-  
El o los socios cuyas participaciones representen por  
lo menos la décima parte del capital social, tienen derecho  
a solicitar la convocatoria a Junta General; i.- Ejercer  
en contra de los administradores de la compañía la acción  
de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los  
impuestos que en concepto de ganancias hubiesen recibido  
de bienes fé.- ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-  
Las obligaciones de los socios son las que constan en  
el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No  
obstante las más importantes son: a.- Pagar a la compañía  
la participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes  
que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de  
la realización de todo acto que implique injerencia en  
la administración.- ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles

129

1 por esto entre vivos, siempre y cuando se obtuviera el 2036  
 2 consentimiento del ciento por ciento del capital social 283  
 3 de la compañía, respetando el derecho preferente de los  
 4 demás socios para adquirir las participaciones que  
 5 deseen transferir. La transferencia se hará por escritura  
 6 pública, de conformidad con la ley. Las participaciones  
 7 son también transferibles por herencia.- ARTICULO DIEZ.-  
 8 AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente  
 9 para aumentar el capital en proporción a sus aportes  
 10 sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la  
 11 Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO,  
 12 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.-  
 13 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada  
 14 por la Junta General de socios, que es su máximo organismo  
 15 y será administrada por el Presidente y el Gerente  
 16 General.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
 17 La Junta General, formada por los socios legalmente  
 18 convocados y reunidos, es el máximo organismo de la  
 19 compañía. A más de las atribuciones que la confiere la  
 20 Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al  
 21 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.  
 22 Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá  
 23 también designar una o más Gerentes Departamentales.-  
 24 b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación  
 25 de hacerlo o cuando la Junta General lo considere  
 26 oportuno;- c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance,  
 27 las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que  
 28 presenten los administradores, coadministrador y auditor externo,  
 29 referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos  
 30 informes las resoluciones correspondientes;- d).- Resolver  
 31 acerca de la distribución de utilidades;- e).- Consentir  
 32 en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos

1 SOCIOES:- f).- Acordar el aumento o disminución del capital,  
2 la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación  
3 o de domicilio, disolución anticipada y su general  
4 cualquier modificación al estatuto social;- g).- Resolver  
5 sobre la emisión de obligaciones;- h).- Resolver sobre  
6 la constitución y destino de reservas especiales;- i).-  
7 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
8 generales;- j).- Disponer la remoción de los  
9 administradores y decidir que se establezcan las acciones  
10 legales correspondientes en su contra, en los casos en  
11 que la Junta General considere que estos no han obrado  
12 con la diligencia y cuidado que exige una administración  
13 ordinaria y prudente;- k).- Fiscalizar las actuaciones  
14 de los administradores de la compañía;- l).- Decidir sobre  
15 la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y,  
16 m).- Las demás atribuciones que por Ley le correspondan  
17 y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.- ARTICULO  
18 TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales  
19 de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y  
20 Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los  
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
22 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que  
23 fueren convocadas.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.-  
24 Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o  
25 extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o  
26 el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida  
27 a cada uno de los socios y entregada en la dirección  
28 registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará  
29 con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha  
30 fijada para la reunión; en dicho plazo se se contará  
31 ni el día en que se envía la comunicación ni el día en  
32 que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán

13a

clarando los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o comisiones a la ley. El congreso y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá la denominación de la compañía, el llamamiento a los socios, fecha y hora de la reunión, la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión, mención clara y expresa de los asuntos a tratarse, nombre, apellido y cargo del funcionario que se acuerda a la ley y al Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General, que se convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición, si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud, no se hubiere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representantes, el cinco por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviera suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM DE INSTALACION.-



5)

14

14

24

La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Sin embargo, si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio, y, en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital social, habiéndose de constar este particular en la convocatoria, y, en tercera convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, indicándose este particular en la convocatoria.- ARTICULO DIECISIETE.-

14 MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones de las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto.- ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS

18 GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial para cada junta, a saber que el representante tenga poder notarial, general o especial, legítimamente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta, esta contendrá por lo menos: a) lugar y fecha de emisión; b) denominación de la compañía; c) nombre y apellido del representante;

1 di determinación de la Junta o Juntas respecto a las  
2 cuales se extiende la representación, y el  
3 apellidos y firma autógrafa del socio.  
4

5 **DISCINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL**

6 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien  
7 lo subroga, y actuará como Secretario el Gerente o quien  
8 lo subroga. A falta de los mencionados

9 funcionarios o de los subrogantes, la Junta General  
10 designará un Presidente y/o un Secretario ad hoc. De cada

11 Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia  
12 de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).-  
13 Copias de los poderes o cartas de representación; d).-  
14 Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas

15 serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin  
16 dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso  
17 y contendrán una relación sucinta de las deliberaciones

18 y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,  
19 con la indicación de los votos a favor y en contra de  
20 las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y

21 el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro  
22 especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad  
23 del Gerente General. Las actas contendrán además los

24 requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido  
25 por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VEINTE.-**

26 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta  
27 General de Socios, durará tres años en sus funciones,

28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación  
29 de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente

30 capaz para el ejercicio del cargo.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

31 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones  
32 que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde

33 al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales

34

35

1 de Socios; h). Firmar conjuntamente con el Gerente General  
2 los certificados de aportación; e). Cumplir y velar por  
3 que se cumplan las obligaciones legales, estatutarias  
4 y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales  
5 de Socios; d). Subrogar al Gerente General, en caso de  
6 ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia  
7 fuera definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta  
8 General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO

9 VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
10 elegido por la Junta General de socios, durará tres años  
11 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
12 La designación de Gerente General puede recaer en cualquier  
13 persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.-

14 ~~ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-~~

15 A más de las atribuciones que le confiere la ley y este  
16 Estatuto, al Gerente General le corresponderá: a).- Ejercer  
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar  
19 en ella como Secretario; c).- Organizar, administrar  
20 y dirigir las operaciones de la compañía, cubriendo, bajo  
21 su responsabilidad, que se clasifiquen correctamente los  
22 libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por  
23 la presentación de las informaciones ante la Junta General  
24 de Socios, así como ante los organismos de control sobre  
25 balances, estados financieros, obligaciones tributarias  
26 y laborales. En General, el Gerente General será el  
27 responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones  
28 legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar  
29 la compañía, sus bienes y participaciones y establecer los  
30 sistemas de operación, tanto en ámbito interno como  
31 externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los  
32 certificados de aportación; g).- Suscribir en

representación de la compañía toda clase de obligaciones,  
actos y contratos de cualquier naturaleza, y en general,  
bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos,  
suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir  
cuentas corrientes y operar sobre ellas,  
inversiones, operaciones de crédito, y en general, todo  
tipo de actividades que sean necesarias para el  
cumplimiento del objeto social de la compañía, sin  
limitación alguna.- 8).- Nombrar y remover los administradores  
de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre  
las renuncias que le fueren presentadas, adoptar sobre  
los funcionarios cuyas designaciones corresponden a la  
Junta General; 9).- Actuar por medio de apoderados  
especiales o generales, previa autorización de la Junta  
General de socios; y, 10).- Las demás que sean necesarias  
para el desenvolvimiento de la compañía.- ARTICULO  
VEINTICUATRO.- AUTORIZACION EXPRESA.- Por cuanto una de  
las actividades principales de la compañía es la  
inmobiliaria, el Gerente General queda expresamente  
facultado para suscribir escrituras públicas de compra,  
venta, hipoteca, y, en general cualquier clase de contrato  
que se refiera a bienes inmuebles, ya sea por instrumento  
público o instrumento privado, de acuerdo a lo que disponen  
el literal b) del artículo ciento dieciocho y el artículo  
ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías  
vigente.- ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES.- En caso  
de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será  
subrogado por la persona que designe la Junta General  
de socios, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación  
durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente.  
En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
General, será subrogado automáticamente por el Presidente,



5

16

31

quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la  
representación legal, si la ausencia fuese definitiva,  
la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo  
Gerente General.- ARTICULO VEINTISIXTO.- NOMBRAMIENTOS  
Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente  
será suscrito por el Gerente General, y el de éste, por  
el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro  
Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para  
acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus  
atribuciones. Los administradores de la compañía  
permanecerán en funciones, hasta ser legalmente  
reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para  
el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos,  
en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.-  
ARTICULO VEINTISIETE.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.-  
Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno  
y necesario, podrá designar uno o más Gerentes  
Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán  
un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que  
les asigne el Gerente General, pero en ningún caso  
ejercerán la representación legal de la compañía.- ARTICULO  
VEINTIOCHO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico  
de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el  
treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
VEINTINUEVE.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros  
y balances serán elaborados de conformidad con las  
disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO TREINTA.-  
REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas  
las deducciones que ordena la Ley, se repartirán en  
proporción a las participaciones sociales pagadas por  
cada socio.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVA LEGAL.-  
La compañía formará un fondo de reserva hasta que este

alcanza el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- ARTICULO VEINTI Y

DOS.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía será realizada por la Junta General de Socios.- CAPITULO

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTI Y

TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas

previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General

de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un

liquidador principal y en suplente.- ARTICULO VEINTI Y

CUATRO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General

de Socios, en caso de duda o vacíos, estatutarios,

interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO

VEINTI Y CINCO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello

que no estuviera expresamente previsto en este Estatuto,

se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código

Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus

eventuales reformas, las mismas que se entenderán

incorporadas a este instrumento.- CLAUSULA CUARTA.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de \$1 mil dólares

de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado

por los socios de conformidad con el siguiente

detalle:.....

| SOCS | CAPITAL | CAPITAL | PARTICIPACIONES |
|------|---------|---------|-----------------|
|------|---------|---------|-----------------|

|  | DEPOSITO | PAGO en |  |
|--|----------|---------|--|
|--|----------|---------|--|

|  | (dólares) |  |  |
|--|-----------|--|--|
|--|-----------|--|--|

|              |  |  |  |
|--------------|--|--|--|
| Nacio Oliver |  |  |  |
|--------------|--|--|--|

|                    |     |     |     |
|--------------------|-----|-----|-----|
| Carrillo Rodriguez | 998 | 998 | 998 |
|--------------------|-----|-----|-----|

|                   |  |  |  |
|-------------------|--|--|--|
| CC-96-060188164-2 |  |  |  |
|-------------------|--|--|--|

|                  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|
| Ricardo Alvarado |  |  |  |
|------------------|--|--|--|

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | 1 | 1 | 1 |
|--|---|---|---|

|                 |   |   |   |
|-----------------|---|---|---|
| Nº de Matrícula | 1 | 1 | 1 |
|-----------------|---|---|---|

Carrillo

C.05-092817754-6

|       |       |       |       |
|-------|-------|-------|-------|
| TOTAL | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
|-------|-------|-------|-------|

SEGUNDA.- APOSES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital, abierta en un Banco a nombre de la compañía en formación, conforme se infiere del certificado que se incorpora como habilitante.- TERCERA.- DESIGNACION DE

LOS ADMINISTRADORES.- Conforme lo estipula el artículo treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, por

UNANIMIDAD DESIGNAN ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA

CONSTRUCTORA GUAYANESA CIA. LTD. a las siguientes

personas: Presidente, a la señora Doris Alexandra Palacios

Cobo, y Gerente General, al señor Mario Bolívar Carrillo

Rodríguez.- CUARTA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan

al doctor Freddy Rodríguez García para que realice las

gestiones necesarias para el perfeccionamiento del

trámite.- QUINTA.- CUARTA.- La cuenta de este instrumento

aportado a US \$1.000 dólares de los Estados Unidos de

America.- SEXTA.- DESIGNACION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase,

señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas

de estilo para la plena validez de este instrumento.-

(firmado) Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Mat.

228 C.A.T.-" (Basta aquí la minuta).- La minuta anterior,

falsamente transcrita, queda aneja a escritura pública

con todo su valor legal.- Se agrega el certificado de

depósito bancario.- En testimonio del otorgamiento al

que prevén los señores comparecientes, con libertad

y plena conciencia de la naturaleza, objeto y resultados

de esta escritura, se ratifican, aceptan en favor y la  
firmas, en unidad de acto, conmigo el Notario que lee  
da lectura en alta voz. Doy fé. - (firmado) Raúl Dávalos M. -  
00-0183154-2.- Vot. 0019-748.- Ricardo Cárdenas B. -  
0191820-3.- Vot. 0019-107.- Edgar Pino F. -  
4.- Raúl Dávalos M. - Notario.



**BLANCO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO



BANCO DEL PICHINCHA CA

203

783



Riobamba, 29 de Noviembre del 2000

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que en la Sucursal Riobamba realicé el depósito de Integración de Capital para la creación de la Compañía CONSTRUCTORA COTRASIERA CIA. LTDA. el día 20 de Octubre del 2000, con la apertura de capitales de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

|                        |        |
|------------------------|--------|
| - Sr. Mario Cerrillo   | \$ 998 |
| - Sr. Ricardo Cerrillo | \$ 1   |
| - Sr. Edgar Píez       | \$ 1   |

TOTAL \$ 1000

Es resulto podemos certificar.

Atestamento,

BANCO DEL PICHINCHA

Luis Frutos Gálvez

GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA

Se otorgó esta al y en su testimonio confiere esta  
 TERCERA COPIA, sellada, ligada y firmada en Riobamba, a primero  
 de Diciembre del año dos mil.



*[Handwritten signature]*

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA**

**NACION.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia  
 de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 00.A.Dic.193  
 de fecha 22 de Diciembre del año 2.000, se ha procedido  
 a tomar nota al margen de la correspondiente matriz del  
 archivo a mi cargo, de fecha 30 de Noviembre del 2.000,  
 respecto a que ha sido Aprobada la constitución de la  
 Compañía Constructora COTASIERNA Cia Ltda.  
 Riobamba, Enero 8 del 2.001

*[Handwritten signature]*  
 Raúl Dávalos R.  
 Notario.

19a

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA**  
 CADA UNO DE LOS TITULOS QUE SE ENCUENTRA  
 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
 DEBE SER LEYENDADO POR EL REGISTRADOR  
 ADJUDICADO EL MONEDA DE 1000 MONEDAS  
 COTASIERNA S. A. de C. de C. de C. de C.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
 Rb. Fausto Vallejo E.

RESOLUCIÓN No. 00.A.DIC.192

DR. CESAR AYALA BUSTO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE ASESORÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía CONSTRUCTORA COTACASINCA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Riobamba, el 30 de noviembre del 2000 con la solicitud para su aprobación;

QUE el departamento jurídico mediante memorando No. 30.IGA.DJ.00 547 de 71 de diciembre del 2000 ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. AM-00385 de 13 de noviembre de 2000,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCTORA COTACASINCA CIA. LTDA. con domicilio en Riobamba, en los términos constantes en la referida escritura de constitución; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Riobamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE a) Que el Notario Primero del cantón Riobamba, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios mantengan copia de estas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Asato a 23 de diciembre del 2000.

  
DR. CESAR AYALA BUSTO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE ASESORÍA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
SEDE REGISTRAL EN RIOBAMBA, QUE ANTERIORMENTE  
SE ENCONTRABA EN QUITA DE SERVICIO, EN EL  
30 de noviembre de 2000, se otorgó la escritura  
AUTENTICA FOLIO DE NUMEROS 123 DEL REGISTRO  
RIOBAMBA A 3 de Asato del 2000.

  
V. V. L. L. L.



1776  
6.9.00

ESPACIO  
EN BLANCO.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
FACILITADOR 002-000056884

# NOTARIA



Cantón Riobamba

70200001001000533  
Dra. Miriam Coronel Sacoto

NOTARIA(DA) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RADON MARCINAL N° 20250001001000111

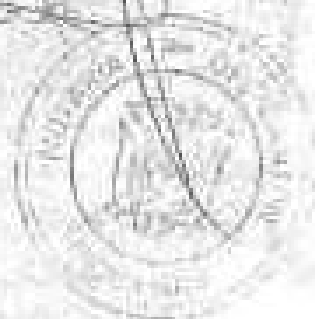


| MATRIZ                 |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 1 DE OCTUBRE DEL 2025 (10/09) |
| TIPO DE RADON:         | MATRIZ                        |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30-11-2025                    |
| NUMERO DE PROTOCOLO:   | 001                           |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                   |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                   |
| NOMBRE/RAZON SOCIAL             | TIPO INTERVENIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACION |
| CARILLO RODRIGUEZ MARCO BOGARAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | (100001642)       |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                   |
| NOMBRE/RAZON SOCIAL             | TIPO INTERVENIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACION |

| RELEVANCIA             |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CELEBRACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 01-10-2025                              |
| NUMERO DE PROTOCOLO:   | P1258                                   |

NOTARIA(DA) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971



# NOTARIA

20200001001000554  
Cantón Riosamba LRA Miriam Coronel Sacoto

NOTARIA MIRIAM HORTENCIA CORONEL SACOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOSAMBA

RAZÓN MATERIAL N° 20000000000000000000

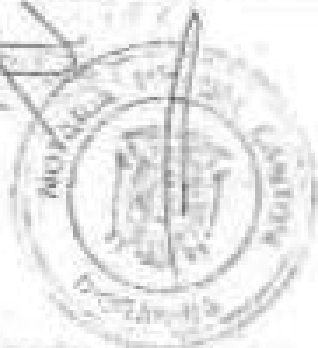


| DATOS                 |                               |
|-----------------------|-------------------------------|
| FECHA                 | 9 DE OCTUBRE DEL 2008 (13-15) |
| TIPO DE NOTARÍA       | TESTAMENTO                    |
| ACTO O CONTRATO       | CONSTITUCIÓN                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO | 05-11-2008                    |
| NUMERO DE PROTOCOLO   | 001                           |

| OTORGANTE                 |                            |                             |                      |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------|
| OTORGANTE POR             |                            |                             |                      |
| IDENTIFICACION SOCIAL     | TIPO IDENTIFICACION        | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | Nº IDENTIFICACION    |
| EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ | POD. SIN PROPIA CREDENCIAL | CCP-LA                      | 10000000000000000000 |
| A FAVOR DE                |                            |                             |                      |
| IDENTIFICACION SOCIAL     | TIPO IDENTIFICACION        | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | Nº IDENTIFICACION    |

| TESTAMENTO            |            |
|-----------------------|------------|
| ACTO O CONTRATO       | TESTAMENTO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO | 05-11-2008 |
| NUMERO DE PROTOCOLO   | 001        |

  
NOTARIA MIRIAM HORTENCIA CORONEL SACOTO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOSAMBA



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



# NOTARIA

 Dra. Miriam Coronel Sacoto

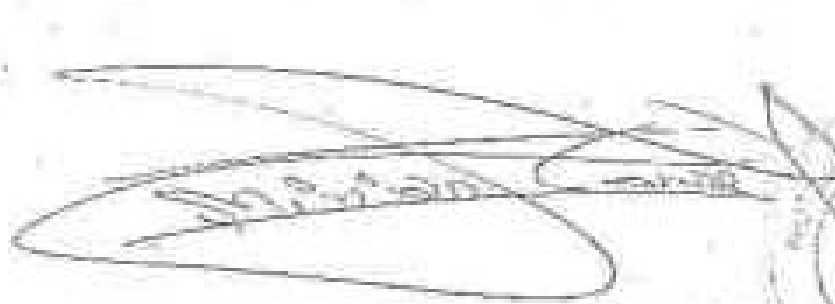
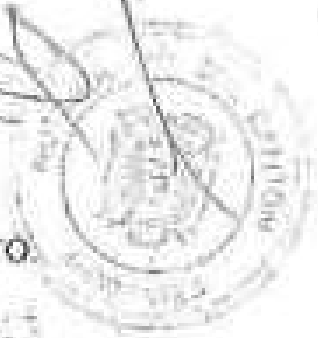


FACTURA N° 001-002-000053985

NÚMERO DE LIBRO: 2020601001000334

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

1 RAZÓN.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de  
2 Chimborazo, República del Ecuador, hoy día LUNES CINCO (05) de  
3 OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE; DOCTORA MIRIAM HORTENSIA  
4 CORONEL SACOTO, en mi calidad de Notaria Pública Primera del  
5 Cantón de Riobamba, en el protocolo a mi cargo, correspondiente a la  
6 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA  
7 COTRASIERRA CIA LTDA. otorgada ante el entonces notario señor Raúl  
8 Dávalos Maldonado, en fecha jueves treinta 30 de Noviembre del 2000;  
9 Procedo a Marginar la Cesión de Participaciones, de fecha 01 de  
10 Octubre del 2020. Otorgada ante la Doctora Elina García, Notaria Décima  
11 Primera del cantón Riobamba. - De todo lo cual doy fe.-  
12  
13  
14

15  
16  
17  
  


DRA. MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 3019



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPORTE:     | 2549                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 21/10/2020                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 598                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE GUETOS MERCANTILES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMO PRIMERO /RIOBAMBA /01/10/2020                      |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.                               |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | RIOBAMBA                                                          |

**3. DATOS ADICIONALES:**

CON ESTA FECHA SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNÍN 19-37 ENTRE TARIQUI Y JUAN DE VELASCO



Firmado Digitalmente por JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
Registrador Mercantil del Cantón Riobamba

ESPACIO EN  
(.....)

ESPACIO EN  
CLAVE



ACCEPTED MANUSCRIPT

RESEARCH, RESEARCH, RESEARCH, RESEARCH, RESEARCH

1000

| Escriben en:                                                             |                                    | JURADO SUPLENTE                  |                        |                    |              |              |                             |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| <b>ACTO DE CONTRATO</b>                                                  |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| DECLARATORIA, ADMISITORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                   |                                    | 10 DE DICIEMBRE DEL 2024 (14 de) |                        |                    |              |              |                             |
| OTORGANTE(S)                                                             |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| OTORGADO POR                                                             |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| Persona                                                                  | Nombres y Apellidos completos      | Tipo de documento                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Cédula       | Personas que lo representen |
| Señor                                                                    | PACHE CARREÑO EDUARDO PATRICIO     | FOR SUS PROPIOS DERECHOS         | CÉDULA                 | 999977999          | ECUATORIANA  | COMPARECERTE |                             |
| Señor                                                                    | CARRILLO BERNALDEZ VICENTE ALFREDO | FOR SUS PROPIOS DERECHOS         | CÉDULA                 | 999977999          | ECUATORIANA  | COMPARECERTE |                             |
| Señor                                                                    | RUIZ RIVERA JUAN RAMIRO LEON       | FOR SUS PROPIOS DERECHOS         | CÉDULA                 | 999977999          | ECUATORIANA  | COMPARECERTE |                             |
| Señor                                                                    | CARRILLO PALACIOS ANDREA ESTEFANIA | FOR SUS PROPIOS DERECHOS         | CÉDULA                 | 999977999          | ECUATORIANA  | FUTURAMENTE  |                             |
| A FAVOR DE                                                               |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| Persona                                                                  | Nombres y Apellidos completos      | Tipo de documento                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Cédula       | Personas que lo representen |
|                                                                          |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| <b>SIGNACIÓN</b>                                                         |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| Presente:                                                                |                                    | Contra:                          |                        | Presente:          |              |              |                             |
| CARREÑO                                                                  |                                    | BERNALDEZ                        |                        | VILLASCO           |              |              |                             |
| <b>DESCRIPCION DOCUMENTO</b>                                             |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| <b>FINANCIALIZACIONES</b>                                                |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
|                                                                          |                                    |                                  |                        |                    |              |              |                             |
| COPIA DEL ACTO O CONTRATO:                                               |                                    | FOTOCOPIADA                      |                        |                    |              |              |                             |

© 2000 POLITY INC. ALL RIGHTS RESERVED

www.elsevier.com/locate/jmb



## CERTIFICACION

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION, AMPLIACION, ACLARACION y RATIFICACION; OTORGADA POR: EDGAR PATRICIO PINOS CARRILLO, RICARDO ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR, KAREN MAGDALENA RIOS NUÑEZ Y ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, DEBIDAMENTE SIGNADA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



  
DRA. PATTY DILLON ROMERO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA



NO



20200601001000430

REPTILIOSSA: REPTILIA: HORTENSIA: COCCINEL: SACOTIN

RODOLFO PARRERA DEL CANTÓN INCAHANA

#### PLANTING MATERIALS OF SEEDLING ORIGIN

|                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| MA FORT                      |                               |
| FLIGHT                       | 704 (DEPARTURE DEL 000, 7124) |
| TYPE OF FLIGHT               | REGULAR                       |
| ACTUAL DESTINATION           | CHINA FLIGHT                  |
| FLIGHT OF ORIGIN/DESTINATION | DO-11 0000                    |
| NUMBER OF PASSENGERS         | 000                           |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGANTE POR                   |                          |                        |                    |
| ADMINISTRACION LOCAL            | INFO INTERVENIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| CARRELL RODRIGUEZ MARCO BOLIVAR | POD SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | XXXXXXXXXX         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| ADMINISTRACION LOCAL            | INFO INTERVENIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

|                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| TESTIMONIO             |                           |
| AUTO O CONTRATO:       | AMPLIACION Aclaracion ... |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-12-2020                |
| NUMERO DE PROTOCOLO:   | 140134                    |

DETERMINAÇÃO DE NÍVEL DE HORMÔNIO A CORTICOL RADIATO

MUTATION FREQUENCIES IN CANTON MICE

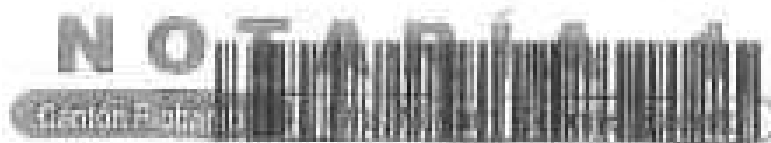


ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



Factura: 001-002-000057188



20200601001000431

NOTARIA(A) MERIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ROSABLA

RAZÓN MARGINAL N° 2000001001000431

| MATERIA                |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| FECHA:                 | 7 DE DICIEMBRE DEL 2020. (12/24) |
| TIPO DE RAZÓN:         | TESTIMONIAL                      |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN                     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30-11-2020                       |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 50                               |

| OTORGANTES                       |                          |                        |                   |
|----------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| OTORGADO POR                     |                          |                        |                   |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL              | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |
| CARILLO RODRIGUEZ WARD<br>ROLDAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0001861842        |
| A FAVOR DE                       |                          |                        |                   |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL              | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |            |
|------------------------|------------|
| ACTO O CONTRATO:       | AMPLIACIÓN |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 03-12-2020 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 50108      |



NOTARIA(A) MERIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ROSABLA



FACTURA N°001-002-000057188

NÚMERO DE LIBRO: 20200601001000431

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.

RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy LUNES SIETE (07) de DICIEMBRE del DOS MIL VEINTE (2020); DRA. MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO, en calidad de Notaria Pública Primera del cantón Riobamba, en el protocolo celebrado el día Treinta (30) de Noviembre del Dos mil (2000), otorgado ante el entonces Notario Primero del cantón Riobamba señor Raúl Dávalos Maldonado; Procedo a marginar la ESCRITURA DE AMPLIACIÓN, ACLARACION Y RATIFICACION, efectuada a favor de la señorita ANDREA ESTEFANIA CARRILLO PALACIOS, respecto de la escritura de cesión de participaciones sociales de la EMPRESA CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA LTDA. Otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Dillon Romero, el día jueves Tres (03) de diciembre del 2020.- De todo lo cual doy fe.-



DRA. MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-





TRÁMITE NÚMERO: 4003

**REGISTRADURÍA MERCANTIL DEL CANTÓN RIOSAMBA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE ACLARATORIA, MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA**

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| NÚMERO DE REPETICIÓN:  | 542                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 10/12/2020                 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 138                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE SUJETOS AFECTADOS |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES**

| Identificación | Nombres                          | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| 0603883642     | CARRILLO RODRIGUEZ MARIO BOLIVAR | REPRESENTANTE LEGAL      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO**

|                                 |                                          |
|---------------------------------|------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | ACLARATORIA, MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA |
| DATOS NOTARIAL:                 | NOTARÍA SEGUNDA / RIOSAMBA / 05/12/2020  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSTRUCCIONES ESTERASURSA S.A. LTDA.    |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | RIOSAMBA                                 |

**4. DATOS ADICIONALES**

|                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 38 REPETICIÓN N° 138 DE FECHA 09 DEL MES DE JULIO DEL 2001. LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOSAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOSAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNIO 19 ENTRE TABLÓN Y JUAN DE VILLASO

Firmado Digitalmente por JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
Registrador Mercantil del Cantón Riosamba

Página 1 de 1

